



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por la señora **ANNIE ARACELIS AMAYA RODRIGUEZ** contra, **ELKIN ALBERTO ARREGOCES JÍMENEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00464 00

Una vez revisado el memorial presentado por la doctora NINIBETH MONTOYA MONTOYA, mediante el cual solicita que se le reconozca como apoderada judicial de la parte demandada, por estar el poder anexado acorde a las disposiciones normativas que señala el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, en vista que la apoderada judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición, de conformidad al artículo 319 del CGP, se correrá traslado por el término de 3 días en la forma indicada en el artículo 110 IBIDEM, y una vez surtido el lapso, se devuelva el expediente al despacho a fin de decidir sobre el asunto recurrido.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora NINIBETH MONTOYA MONTOYA como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por 3 días del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, en la forma indicada en el artículo 110 del CGP, y una vez vencido el término, devuélvase el expediente al despacho para decidir de fondo, de conformidad con el artículo 319 IBIDEM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en el acta
numero 142 de fecha 21/09/22
